



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Radicado No. **2016 01098**

Dentro del proceso ordinario de primera instancia promovido por **LUZ MERY ALVAREZ VASQUEZ Y JOSELIN GUZMAN ALVAREZ** contra **PROTECCION S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. – ARL MAPFRE**, donde se ordenó integrar la litis por PASIVA con la señora **MARÍA OLIVA RODRÍGUEZ** y por ACTIVA con las señoras **MARCELA GUZMÁN ÁLVAREZ, LEIDY BRILLY GUZMÁN ÁLVAREZ Y SULLY ESTEFANY GUZMÁN ÁLVAREZ**, atendiendo la solicitud de Amparo de Pobreza remitida al correo del despacho el 27 de mayo de 2021, por las señoras JOSELIN GUZMAN ALVAREZ, MARCELA GUZMÁN ÁLVAREZ y LEIDY BRILLY GUZMÁN ÁLVAREZ, se NIEGA la solicitud anterior toda vez que debió formularse con la presentación de la demanda de conformidad al inciso 3 del artículo 152 del Código General del Proceso, por lo que la misma resulta extemporánea.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 11/06/2021, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N° 81

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

YU